



INFORME 031/CSNP/SO/17-09-2026

RELATIVO A LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA CIUDADANÍA DE METLATÓNOC Y COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES MEDIANTE SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS.

Con fundamento en el artículo 40, fracción IX y XIX del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero, así como en cumplimiento al Programa Anual de Trabajo, en la actividad catorce, denominada: *atención a las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano, relacionadas con el ejercicio de sus derechos políticos electorales*, se informa a las y los integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, en los términos siguientes:

I. Presentación de la solicitud

1. Mediante escrito de fecha 6 de julio, a través del oficio número SG/CDPIM/0747/2026, suscrito por el Mtro. Juan Campos Romero, Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación, se hizo del conocimiento de la Consejera Electoral Dora Luz Morales Leyva, Presidenta de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud formulada por la C. Guillermina Solano Rojas, integrante de comunidades indígenas del estado de Guerrero, mediante la cual solicitó que este Instituto Electoral brindara el acompañamiento y asesoría jurídica respecto del cambio del modelo de elección de autoridades municipales por sistemas normativos propios.
2. El 8 de julio de 2026, el referido oficio fue remitido, a través de correo electrónico institucional, al Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales, para su análisis y atención correspondiente. Posteriormente, mediante oficio número CSNP/014/2026, de fecha 10 de julio de 2026, la Presidencia de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales acusó de recibida la documentación e informó que la solicitud sería atendida por dicha Comisión, en el ámbito de las atribuciones correspondientes.

II. Convocatoria a reunión de trabajo en atención a la solicitud



3. Mediante oficio número 0801/2026, dirigido a la C. Guillermina Solano Rojas, se comunicó la propuesta para llevar a cabo una plática informativa y de orientación jurídica, a efecto de exponer los aspectos fundamentales del procedimiento previsto en la normativa aplicable.
4. Al no obtener respuesta a la comunicación anterior, mediante oficio número 0997/2026 se convocó a una reunión de trabajo en modalidad virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para el 2 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, con la finalidad de dar continuidad a la atención de la solicitud formulada.
5. El 1 de septiembre de 2026, a través de la Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, se recibió un escrito suscrito por ciudadanía de los municipios de Metlatónoc y Cochoapa el Grande, Guerrero, mediante el cual solicitaron que la reunión de trabajo se realizara de manera presencial en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en el Café Bar Cantarito, el día viernes 4 de septiembre de 2026.
6. El 26 de agosto de 2026, mediante oficio número 1021, suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se confirmó la asistencia por parte de personal técnico a la reunión de trabajo propuesta para el 4 de septiembre, con el propósito de escuchar los planteamientos, proporcionar información institucional respecto del cambio de modelo de elección de autoridades municipales de partidos políticos al sistema normativo propio.

III. Reunión de trabajo realizada el 4 de septiembre de 2026

El 4 de septiembre de 2026 se celebró una reunión de trabajo presencial en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con la participación de personal del IEPC Guerrero y 32 personas (dos mujeres y treinta hombres) provenientes de distintas localidades de los municipios de Metlatónoc y Cochoapa el Grande. Durante la reunión, las personas asistentes manifestaron su inconformidad con la elección de autoridades municipales mediante el sistema de partidos políticos y expresaron su interés en transitar hacia un modelo basado en sus sistemas normativos propios. Entre las razones expuestas, señalaron la división comunitaria atribuida a los partidos políticos y la falta de atención a diversas necesidades de sus comunidades.

El personal del IEPC Guerrero proporcionó información general sobre el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía, así como sobre el procedimiento previsto en la normativa electoral para solicitar el cambio del modelo de elección de autoridades municipales. También explicó que cualquier determinación debe considerar la participación de todas las comunidades que integran los municipios, garantizar los derechos humanos y político-electorales de sus habitantes y asegurar la participación efectiva de las mujeres.



Las personas asistentes manifestaron su desacuerdo con el procedimiento explicado, al considerar que su pretensión encuentra sustento directo en los artículos 2 y 39 de la Constitución federal, y señalaron que continuarían realizando gestiones ante las autoridades federales.

La reunión concluyó a las 13:47 horas, sin que se adoptaran acuerdos o determinaciones. Los planteamientos formulados fueron recibidos para su análisis por los órganos y áreas competentes del IEPC Guerrero, sin que ello implicara un pronunciamiento sobre su procedencia jurídica.

De la reunión se levantó una minuta de trabajo, en la que quedaron asentados los planteamientos formulados y la información proporcionada.

Lo que se informa a esta Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, a 17 de septiembre de 2026.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. DORA LUZ MORALES LEYVA

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE